



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA – ESTUDI GENERAL Y LA FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓ ESTRATÉGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN URBANA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CATEDRA “ECONOMIA COLABORATIVA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL”

En Valencia, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL, con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, del Consell (DOGV 2022/2126) (en adelante la UV).

De otra parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002 y domicilio en C/Juan Verdeguer, 16-24, 46024 Valencia, en su nombre y representación D^a Marta Chillarón, en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, según acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevación a escritura pública el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, en adelante LAS NAVES.

Las partes en la representación que ostentan y con las facultades de sus respectivos cargos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente documento y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, por el que se aprobaron los Estatutos de la UV, constituyen el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.

2.- Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana tiene como fines:

- Promover la I+D+i, con especial énfasis en su dimensión social, así como la transferencia de conocimiento a nivel local, nacional e internacional.



- Impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía.
- Promover la cultura tecnológica de un modo inclusivo entre todos los actores públicos, privados y de la sociedad civil, prestando especial atención a la lucha contra la brecha digital.
- Impulsar la innovación como estrategia clave para el desarrollo productivo y la generación de empleo estable, digno y de calidad en la ciudad.
- Promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.
- Fomentar la interconexión y la colaboración entre los diferentes actores que forman el tejido emprendedor de la ciudad y potenciar el desarrollo de sus capacidades innovadoras.
- Promover la innovación en el ámbito de los servicios públicos municipales del Ayuntamiento, para convertir Valencia en referente de ciudad sostenible, equitativa, integradora, accesible y culturalmente activa.
- Promover el desarrollo de la oferta cultural innovadora en la ciudad, incentivando y fortaleciendo especialmente la producción artística local.
- Fomentar la lucha contra el Cambio Climático y aumentar la contribución de Valencia al Desarrollo Sostenible.
- Fomentar la innovación científica y tecnológica apoyándose de modo especial en la Universidades.

4.- Que la UV es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

5.- Que la UV es una entidad incluida dentro de las reguladas en el Capítulo I del Título III de la citada Ley 49/2002, como entidad beneficiaria de mecenazgo.

6.- Que las CÁTEDRAS DE EMPRESA son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universitat y las empresas, para potenciar las relaciones de la Universitat con el entorno socioeconómico e incrementar, con la colaboración de las empresas, la oferta de actividades, en diferentes campos del conocimiento, para alumnos y profesores.

7.- Que la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la UV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

8.- La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana está autorizada a conceder subvenciones por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de fecha de fecha 16 de diciembre de 2022.



Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es, en el ámbito del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el desarrollo de actividades de la Cátedra “Economía Colaborativa y Transformación Digital”, que será el marco de colaboración entre la UV y la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la Cátedra de “Economía Colaborativa y Transformación Digital” será analizar el conjunto de actores, instituciones y prácticas económicas y sociales generadas entorno al fenómeno de la economía colaborativa y de las plataformas digitales desde una perspectiva multidisciplinaria de las ciencias sociales. Todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la Universitat.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula anterior la Cátedra desarrollará, entre otras, las siguientes actividades que se detallan a continuación:

- Actividades de interés general, que regula la citada ley 49/2002, de entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
 - Colaboración en másteres y otras actividades docentes.
 - Colaboración en el diseño e impartición de programas de formación permanente.
 - Becas de colaboración.
 - Premios a proyectos de fin de carrera, trabajos y concursos de ideas.
 - Conferencias, seminarios y talleres.
 - Prácticas en empresa en la UV.
 - Visitas a empresas.
 - Realización de jornadas de divulgación técnica, tecnológica y artística.
 - Publicaciones.
 - Promoción en acontecimientos científicos, técnicos y artísticos.
 - Organización de exposiciones y promoción de actividades culturales.
 - Divulgación de las actividades de la Cátedra y del Aula.
 - Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos en el área de interés de la Cátedra.



- Y todas aquellas actividades que sean de interés general para el alumnado y la Comunidad Universitaria en el ámbito de la finalidad de la Cátedra y que acuerde la Comisión de Seguimiento.

Y cualquier otra actividad que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la Cátedra y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

Las actividades que se desarrollen al amparo de la Cátedra quedarán sujetas a la normativa de la UV.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La UV de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana. Como establece el citado artículo, dicha difusión no constituye una prestación de servicios.

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

La UV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UV ofrecerá a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la Universitat, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la Cátedra.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÁTEDRA.

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la Cátedra, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

- Comisión de Seguimiento:
 - La Vicerrectora de Innovación y Transferencia o persona en quien delegue.
 - La dirección de la Cátedra, nombrada por la Rectora de la UV.
 - La Directora Gerente de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, o persona en quien delegue.

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria.
- Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- Aprobación de la Memoria anual de actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UV y el presente Convenio.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la Cátedra con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente.

Se podrá invitar a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

- Director de la Cátedra
 - a. El Director/a de la Cátedra será un profesor/a de la UV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la Cátedra.
 - b. La Rectora de la Universidad València nombrará al Director/a de la Cátedra a propuesta del Vicerrectorado que gestione las Cátedras Institucionales en la UV.
 - c. El Director/a de la Cátedra propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.
 - d. El Director/a de la Cátedra será el responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana se compromete a aportar la cantidad de 30.000,00 euros (treinta mil euros) para financiar los gastos subvencionables de la Cátedra de “Economía Colaborativa y Transformación Digital”.

Según indica la base de ejecución 29ª del presupuesto del Ayuntamiento de València: ‘Excepcionalmente, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos a cuenta y pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención con los requisitos establecidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. En este caso, la cuantía no podrá exceder del 75% del importe de la concesión. Dicha posibilidad y el régimen de garantías, en su caso, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención’



Por lo tanto, el pago se realizará en dos periodos distribuidos de la siguiente forma:

- 75% de la subvención a la firma del convenio, que asciende a la cantidad de 22.500,00€
- 25% de la subvención cuando esté debidamente justificada por la UV, que asciende a la cantidad de 7.500,00€

No obstante, a esto, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria tendrá que encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, aportando los correspondientes certificados que corroboren esta condición.

La UV queda exonerada de la constitución de garantías por las cantidades anticipadas.

Al cumplimiento de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, la UV emitirá la correspondiente petición de abono a la empresa.

Esta cantidad se hará efectiva en la cuenta corriente con IBAN CODE ES16 0049 1827 8122 1040 0038 abierta en el BANCO SANTANDER a nombre de la UVEG a nombre de la UV.

Tras el ingreso la UV emitirá un justificante de ingreso o recibo que se remitirá a la siguiente dirección:

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana

Att. D^a. Marta Chillarón Escrivá / Enrique Lapeña Villar

C/ de Joan Verdeguer n^o 16

Código Postal

46024 Valencia

Email : enrique.lapenya@lasnaves.com

Tel: 963910477

Primer pago: 22.500,00€

Segundo pago: 7.500,00€

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a término la entidad, necesarios para el proyecto presentado, que hayan sido realizados en un año contado desde el día siguiente de la fecha de la firma del convenio y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda.

Entre estos gastos se pueden contemplar las nóminas del personal, (teniendo en cuenta que la persona encargada de la Catedra no recibirá ningún tipo de compensación económica por realizar sus funciones), así como gastos derivados del pago de servicios a profesionales, suministros necesarios para la ejecución de la difusión, material fungible de oficina, gastos generales (con un máximo del 8%), etc.

En cualquier caso, se deberá cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS)



Por el contrario, no serán objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos por motivo de procesos judiciales y los impuestos, excepto los correspondientes al pago del personal y de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

Con carácter previo a la realización del pago de la subvención, la Comisión Mixta aprobará una memoria económica o presupuesto en el cual se cuantifiquen los gastos generales previstos por actividades de la Catedra realizados al amparo de este Convenio.

Todas las actividades realizadas con financiación de Las Naves deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la cual se hará constar la participación financiera de ambas entidades.

SÉPTIMA. TERMINO Y FORMA DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Para realizar el pago, la UV tendrá que ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la LGS, así como en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el cual se establece el contenido de la cuenta justificativa.

Se consideran gastos realizados aquellos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación se realizará al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente convenio, la UV justificará el importe de la subvención concedida por parte de Las Naves, presentando una cuenta justificativa por separado para cada entidad que contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada y diferenciada a cada una de las entidades que financian la Catedra de Transición Energética, de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y pago.
- c) En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
- d) Documentación gráfica o impresa (programas, carteles, página web, etc.) en la cual conste el patrocinio o colaboración de las Naves mediante el logotipo de la entidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la unión europea o de organismos internacionales.

Los gastos subvencionables deben corresponder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente convenio y deberán corresponder a los gastos corrientes realizados durante la vigencia del convenio.

La UV procederá al reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos que se han establecido en este convenio, así como en el supuesto de



causa de reintegro establecidas en el artículo 37 de la LGS, de acuerdo al procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II, del Título II del RD 887/2006.

OCTAVA. UBICACIÓN Y SEDE.

La “Economía Colaborativa y Transformación Digital” tendrá su sede principal en el Campus de Tarongers (Facultad de Derecho en Avenida de los Naranjos s/n 46022 Valencia).

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El Convenio aquí suscrito entrará en vigor en el momento de su firma, con una duración de un año.

Así mismo, será prorrogable a su finalización, mediante acuerdo expreso por todas las partes, por el mismo periodo, sujeto al hecho que exista dotación presupuestaria, hasta un máximo de cuatro años.

Las posibles prórrogas habrán de aprobarse en la comisión de seguimiento, si es el caso, dos meses antes de la finalización del término de vigencia y sólo se podrán formalizar e iniciarse la vigencia una vez se haya producido la fiscalización de los gastos y aprobado la memoria económica del ejercicio justificado.

DÉCIMA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.

Todos los resultados del presente Convenio serán propiedad conjunta de la UV y Las Naves.

En caso de publicaciones, se hará referencia a todas las partes que suscriben el convenio y se hará siempre referencia a las personas autoras del trabajo.

DÉCIMO PRIMERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Las causas de extinción del Convenio son las siguientes:

- Finalización del plazo de vigencia del convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- El incumplimiento de las obligaciones contraídas o las previstas en las cláusulas establecidas en el convenio.
- Las generales establecidas en la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia del convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobara la existencia de alguna de las causas de extinción anteriormente expresadas, podrá instarse a la resolución del convenio, comunicándolo a las otras partes con un periodo máximo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.



DECIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte de la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

DÉCIMO TERCERA. JURISDICCIÓN

La Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana y la UV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia a su propio fuero.

DÉCIMO CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos, en todas las actuaciones que se realicen en ejecución del presente convenio.

Y en especial, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Y para que conste, firman electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

Por la Universitat de València – Estudi General,

Por Las Naves,

María Vicenta Mestre Escrivá
Rectora

Marta Chillarón Escrivá
Directora Gerente